



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0296702023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPCH

Chota, 07 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0024-2023-EMSD/MPCH-JDPE-GI, de fecha 11 de abril de 2023; el Informe N°0088-2023-MPCH/GI, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe Legal N° 234-2023-MPCH/OGAJ, del 18 de abril del 2023; y el Acuerdo de Concejo N° 176-2023-CMPCH-SO adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPCH-SO, de fecha 05 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, inciso 22, se establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias realizar la fiscalización de construcciones de estaciones radioeléctricas y teniendo de cables de cualquier naturaleza;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

los acuerdos. Asimismo, el artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 46 de la norma citada dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, por su parte la Ley N° 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público", se regulan los procedimientos para el ejercicio de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público que autoricen las Municipalidades, en favor de los ciudadanos;

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 19° de la Ley N° 30477, dispone lo siguiente: 19.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios cumplen lo siguiente: a) Reordenar o reubicar las redes de cableado aéreo y los postes en las áreas de dominio público, conforme se coordine entre las empresas de servicio público con la correspondiente municipalidad, considerando las mejores prácticas internacionales. 19.3 A fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno paisajístico y con la comunidad, las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y los proveedores de infraestructura pasiva están obligados a identificar y retirar el cableado obsoleto, en desuso o en mal estado de su titularidad, de forma simultánea al despliegue de los nuevos medios de transmisión alámbricos y/u ópticos a instalar, en coordinación con la municipalidad competente. (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país, establece lo siguiente: "Las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, así como las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro meses, contados desde la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, deben retirar el cableado aéreo en desuso o en mal estado que se encuentre en las zonas urbanas, sin trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, a través del Informe N° 0024-2023-EMSD/MPCH-JDPE-GI, de fecha 11 de abril de 2023; el Jefe de Proyectos Electromecánicos Urbano y Rurales de la MPCH, hace llegar su propuesta de Ordenanza Municipal para el retiro de cableado y postes en malas condiciones denominado: Contaminación visual excesiva; asimismo regularizar u evitar la instalación indiscriminada de postes en la Ciudad de Chota que afecten su ornato histórico; en tal sentido mediante el Informe N°0088-2023-MPCH/GI, de fecha 12 de abril, el Gerente de Infraestructura remite la propuesta de Ordenanza Municipal, para su evaluación correspondiente a fin de recuperar el orden, frente al total desorden





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

existente y que aparte de ser un peligro eminente para la población dejan un mal aspecto al ornato de nuestra ciudad;

Que, con Informe Legal N° 234-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de abril de 2023, el Asesor Jurídico OPINA: Aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal para el retiro de cableado y postes en malas condiciones denominado: Contaminación visual excesiva; asimismo, regularizar o evitar la instalación indiscriminada de postes en la Ciudad de Chota que afecten su ornato histórico", por motivo que el objetivo principal es, regular las actividades de reinstalación, implementación, mantenimiento, retiro y reubicación de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, electrónicos y afines, de servicio público existente en la ciudad de Chota, para salvaguardar la seguridad, protección, ornato y el medio ambiente, y tiene como **finalidad**: Promover el crecimiento ordenado de la infraestructura de servicio público existente o por instalarse en armonía con el medio Ambiente y la Seguridad Pública en la Ciudad de Chota;

Que, en tal sentido resulta necesario adecuar las normas municipales a las nuevas disposiciones emitidas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo para instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, eléctricos y afines; a fin de propiciar la regularización del tendido de cables aéreos en desuso, enmarañados y superpuesto, asimismo, los postes y otros que constituyen parte de la infraestructura de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, eléctricos y afines que afectan la seguridad de los vecinos del distrito, así como propiciar que estas labores se lleven a cabo en un clima de respeto y tranquilidad y se cumpla la normatividad municipal en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, ornato, seguridad, ruidos molestos, entre otros;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023-CMPCH-SO, de fecha 05 de junio de 2023, se puso en agenda, el informe en el cual se remite la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL RETIRO DE CABLEADO Y POSTES EN MALAS CONDICIONES DENOMINADO: CONTAMINACIÓN VISUAL EXCESIVA; ASIMISMO, REGULARIZAR O EVITAR LA INSTALACIÓN INDISCRIMINADA DE POSTES EN LA CIUDAD DE CHOTA QUE AFECTEN SU ORNATO HISTÓRICO"; luego de haberse deliberado, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 176-2023-MPCH-SO: APROBAR** la propuesta de "Ordenanza Municipal para el retiro de cableado y postes en malas condiciones denominado: contaminación visual excesiva; asimismo, regularizar o evitar la instalación indiscriminada de postes en la Ciudad de Chota que afecten su Ornato Histórico".

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPCH-SO del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, con fecha 05 de junio del año 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Municipal, con el voto unánime de los señores Regidores asistentes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN LA PROVINCIA DE CHOTA

CAPITULO I

GENERALIDADES:

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades de reinstalación, implementación, mantenimiento, retiro y reubicación de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, Eléctricos y Afines, de servicio público existente la provincia de Chota, para salvaguardar la seguridad, protección, ornato y el medio ambiente.

ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad, promover el crecimiento ordenado de la infraestructura de servicio público existente o por instalarse en armonía con el medio Ambiente y la seguridad pública de la Provincia de Chota.

ARTÍCULO 3º. - ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente Ordenanza, será de aplicación obligatoria a los operadores de infraestructura aérea de servicio público de telecomunicaciones, Eléctricos y proveedores de infraestructura pasiva, que tengan sus instalaciones o pretendan colocarlas en la provincia de Chota.

ARTÍCULO 4º. - SUJECCIÓN DE PLANES URBANOS

Los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones y Eléctricos de servicios públicos están obligados a cumplir, desde la etapa de la elaboración del proyecto de sus instalaciones nuevas hasta la aplicación de medidas de ordenamiento de infraestructura existente, con las normas urbanísticas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 5º. - DEFINICIONES

5.1 Áreas de dominio público: Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso y servicio público y tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles.

5.2. Cable: Hilo metálico o conjunto de hilos que sirven como conductor para redes de telecomunicaciones o Eléctricos; puede ser aéreo, cuando se encuentre instalado en postes o torres; o subterráneo, cuando se encuentra instalado bajo tierra, en forma directa o a través de ductos y cámaras.

5.3. Cable aéreo: Cable instalado utilizando como soportes de postes o torres

5.3.1. Cable aéreo clandestino: Cable aéreo instalado que no cuenta con auto acción de la municipalidad o de la empresa prestadora de servicios públicos.

5.3.2. Cable aéreo en desuso: Cable aéreo instalado que no se encuentra prestando ningún servicio, pero continúa tendido o suspendido en el poste.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5.3.3. Cable aéreo enmarañado: Cable aéreo instalado que se encuentra desordenando, entrelazado y/o enredado.

5.3.4. Cable aéreo superpuesto: Conjunto de cables aéreos instalados uno encima de otro.

5.4. Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

Eléctricos o Infraestructura de Telecomunicaciones o Eléctricos. Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación, derecho de vía y demás que sean necesarios para la prestación pública de telecomunicaciones, incluyendo armarios de distribución.

5.5. Mantenimiento: Conjunto de acciones directas o indirectas, sobre la infraestructura de telecomunicaciones o Eléctricos, que se encuentra instalada en el espacio público, que tiene como objeto preservar su buen estado, permitir el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones o Eléctrico y garantizar su correcto funcionamiento, a través de la implementación de mejoras o reparaciones; así como velar por la seguridad de las personas.

5.6. Operador de infraestructura de telecomunicaciones de servicio público: Empresas públicas, privadas y mixtas, titulares de la concesión otorgada por el Estado que prestan los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones. Se encuentran incluidos dentro de la presente definición los proveedores de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

5.7. Plan de Obra: Instrumento que contiene información técnica sobre los trabajos a efectuar para la instalación y/o trabajos de la infraestructura de telecomunicaciones, El plan de Obras debe de contener información y/o documentación suscrita por profesionales habilitados y un cronograma detallado de ejecución.

5.8. Poste: Elemento de concreto armado, madera u otro material que sirve para soportar la red aérea de telecomunicaciones o electricidad.

5.9. Reconversión: Acción y efecto de transformar la infraestructura de servicio público aérea a subterránea.

5.10. Reordenamiento: Acción y efecto de ordenar el cable aéreo enmarañado y/o superpuesto.

5.11. Retiro: Acción y efecto de eliminar el cable aéreo clandestino, en desuso, cortados o colgados a baja altura o en cualquier forma que atente contra la seguridad de las personas o los bienes, públicos o privados, y contra la imagen estética de la ciudad.

5.12. Reubicación: Acción y efecto de trasladar a una nueva ubicación la infraestructura aérea de servicio público que se encuentre cruzando vías fuera de las intersecciones que se encuentre atentando contra la seguridad o el ornato de la ciudad.

5.13. Servicio público: Servicio de interés general cuyo uso está a disposición del público a cambio de una contraprestación tarifaria, sin discriminación alguna, y dentro de las posibilidades de oferta técnica que ofrecen las empresas prestadoras de servicio público.

5.13.1. De telecomunicaciones: Son los que emplean señales eléctricas, electromagnéticas u ópticas para transmitir señales o mensajes. La transmisión de las señales o mensajes pueden ser utilizando cables o fibra óptica.

5.13.2. De electricidad: Son los que emplean energía eléctrica.

CAPÍTULO II

INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 6°. - OBLIGATORIEDAD DE LAS MEDIDAS DE REORDENAMIENTO:

Es de obligatorio cumplimiento para los operadores de infraestructura de telecomunicaciones de servicio público, empresas de energía eléctrica y proveedores de infraestructura pasiva, proceder con el reordenamiento de los tendidos de infraestructura telecomunicaciones de servicio público y cableado eléctrico, incluyendo los postes de sostenimiento, que hayan instalado oportunamente, en tanto sea técnicamente posible, de conformidad al plan de obras de reordenamiento, reubicación y reconversión presentados por la entidad usuaria que autoriza la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones y tendido eléctrico, en espacios públicos y empresas de en el distrito y la Provincia de Chota.

ARTÍCULO 7°. - MEDIDAS DE ORDENAMIENTO

Establecer que el retiro, reubicación, reordenamiento, reconversión se constituyen como medidas de ordenamiento de la infraestructura de telecomunicaciones o Eléctrico de servicio público existente.

ARTÍCULO 8°. - PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS DE ORDENAMIENTO

A fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno, se podrá disponer de la aplicación de las medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente cuando se verifique que ésta se encuentra atentando contra el medio ambiente, la salud pública, la seguridad, el ordenamiento territorial y ornato o genera contaminación visual, a fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno paisajístico y con la comunidad.

ARTÍCULO 9°. - ÓRGANO COMPETENTE

El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura será el órgano competente encargado de identificar en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Provincial de Chota, la infraestructura aérea de servicio público y postes que requiera de la aplicación de medidas de reordenamiento, reubicación y/o retiro.

Asimismo, cumplirá su rol de Fiscalización y Control Municipal, desarrollando acciones a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, imponiendo las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la infracción, previstas en las Sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chota, asimismo complementará el apoyo técnico junto a la Unidad de Defensa Civil.

ARTÍCULO 10°. - MITIGACIÓN DE IMPACTO EN EL ORNATO.

Las medidas a tomar referidas al reordenamiento y reubicación deberán ser aplicadas utilizando técnicas y acciones necesarias, con la finalidad de garantizar que el área intervenida de haber sido afectada, sea debidamente recuperada, incluyendo las labores de limpieza pública que sean necesarias y lograr mitigar los impactos que la misma genere en el ornato de la ciudad.

ARTÍCULO 11°. - PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE ORDENAMIENTO:

La ejecución de las medidas de ordenamiento referidas al retiro, reordenamiento o reubicación se sujetan al siguiente procedimiento:

- El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, identificará por zonas las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Provincial de Chota, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- requieran de la ejecución de medidas de ordenamiento, emitiendo opinión técnica, en caso exista afectación del entorno del distrito y/o atentan contra la seguridad y la vida de las personas, asimismo complementará su apreciación técnica junto a la Unidad de Defensa Civil.
- El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, articulado junto a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural y la Unidad de Defensa Civil, identificará las áreas que requieran la ejecución de medidas de ordenamiento, por medio de una opinión técnica en caso exista indicios de contaminación, daños paisajísticos u otros, para lo cual también se articulará a la Unidad de Defensa Civil.
 - El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, junto a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural solicitará a los operadores de la infraestructura aérea de servicio público la presentación de su Plan de Ordenamiento y cronograma de trabajo en las áreas de dominio público identificadas con la indicación de la medida de ordenamiento a ejecutar, otorgándoles para ello un plazo autorizado de máximo de 30 (treinta) días hábiles.
 - El operador de la infraestructura aérea de servicio público presentará dentro del plazo previsto su Plan de Ordenamiento y cronograma de trabajo, conforme a lo requerido por el área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, junto a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural. El plazo señalado por el operador para la ejecución de la medida de ordenamiento no deberá exceder los 90 (noventa) días calendarios.
 - El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, junto a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural, evaluarán el Plan de Ordenamiento y cronograma de trabajo presentado y notificará al operador de la infraestructura aérea de servicio público la aceptación del mismo, otorgándoles un plazo de dos (02) días hábiles para la comunicación de inicio de obra. En caso no se hayan considerado todas las medidas de ordenamiento indicadas se notificará la inclusión de las mismas, otorgando un plazo adicional de 10 (diez) días hábiles para ello.
 - El operador de la infraestructura aérea de servicio público, bajo responsabilidad, comunicará al área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, junto a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural la finalización de la ejecución de las medidas de ordenamiento adoptada, así mismo vencido el plazo otorgado, se entiende que las obras fueron concluidas, sin perjuicio de ello, el área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, podrá verificar el cumplimiento de lo dispuesto.
 - Excepcionalmente, el operador de la infraestructura aérea de servicio público puede por única vez requerir una ampliación del plazo, cuando no se pueda cumplir con el cronograma de plan de obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un plan de medida de ordenamiento actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada, La ampliación requerida se solicitará con al menos diez (10) días antes de su vencimiento del plazo original
 - El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, comunicará a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural para que se inicien las acciones de fiscalización correspondientes en caso de incumplimiento del plan de trabajo de ordenamiento por parte del operador de la infraestructura aérea de servicio público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 12°.- CONTENIDO DEL PLAN DE LA MEDIDA DE ORDENAMIENTO

El Plan de la medida de ordenamiento requiere de los siguientes requisitos para las empresas que van a realizar nuevos trabajos en redes eléctricas de telecomunicaciones u otras afines:

- a. *Solicitud simple dirigida a la Municipalidad Provincial de Chota.*
- b. *Plano de ubicación y Memoria descriptiva indicando la medida de ordenamiento a ejecutar, por cada cuadra a intervenir y el metrado de la misma.*
- c. *Cronograma de ordenamiento, detallando las actividades a desarrollar en número de días.*
- d. *Fotografías de las zonas a intervenir, clasificadas por número de cuadras. Así mismo, los requisitos requeridas deberán de adjuntarse por medio digital.*

ARTÍCULO 13°.- OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN:

El operador de infraestructura en áreas de servicio público, podrá obtener autorización para sus instalaciones, únicamente de las actividades que sean señaladas en su plan operativo de trabajo y que estén contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigentes contemplados por la Municipalidad Provincial de Chota y el cual debe ser modificado en referencia a la instalación de cables y/o conductores eléctricos de telecomunicaciones y otros afines, donde no se hace mención.

Exoneración de obtención de autorización:

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público a las que se refiere el presente capítulo, se encuentran exonerados de obtener la autorización para la ejecución de las medidas de ordenamiento que disponga la Jefatura de Proyectos Electromecánicos, en labores de mantenimiento de su infraestructura. Aquellos que han cumplido con las disposiciones impuestas por la normativa vigente en distancias mínimas de seguridad y se haya respetado el Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional de Electricidad, entre otros impuestos por la Municipalidad Provincial de Chota. Para las labores de Mantenimiento de la infraestructura de Telecomunicaciones, el cual comprende, el cambio, reparación o limpieza de elementos componentes y/o accesorios de la infraestructura de Telecomunicaciones, bastará una comunicación por parte de referidas empresas. En ningún caso, las modificaciones estructurales de la infraestructura de Telecomunicaciones son consideradas labor de mantenimiento.

ARTÍCULO 14°.- IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ÁREA INSTALADA:

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público existente deberán identificar sus postes y cables aéreos que tengan en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Provincial de Chota, con un rótulo o marca que indique el nombre de la empresa propietaria. El procedimiento y plazo será determinado en coordinación con el área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura.

CAPÍTULO III

INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO NUEVA.



JL
17





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 15°.- LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÉREA:

Para la ejecución de nuevas instalaciones, los operadores de infraestructura aérea de servicio público deben cumplir los siguientes lineamientos:

- a. Se deberá cumplir con las reglas de seguridad para la instalación y mantenimiento de líneas aéreas de suministro eléctrico y comunicaciones señaladas en el Código Nacional de Electricidad — Suministro 2011. Parte N° 2, sección 20 hasta sección 27.
- b. Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley y sus modificatorias vigentes por el Decreto Supremo N O 004 2019-MTC
- c. Lineamientos comunes para la instalación de infraestructura:
 - No obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas.
 - No contaminar el ornato de plazas y parques, presentar un plan de contingencia para evitar la aglomeración sobre techos o fachadas.
 - No afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública.
 - No interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito.
 - No dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos.
 - No dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico.
 - No poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas.
 - No generar radiación no ionizante en telecomunicaciones sobre los límites máximos permisibles establecidos por la regulación sectorial, de acuerdo a los estándares internacionales.
- d. Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones deben desarrollar sus proyectos con tecnología que permita que las estaciones de radiocomunicación, las torres y las antenas sean instaladas con el mínimo de impacto paisajístico, en armonía estética con el entorno y edificaciones circundantes, integradas al paisaje urbano y con impacto ambiental reducido, conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley.
- e. Los concesionarios en telecomunicaciones y de energía eléctrica, son responsables de la observancia de las presentes disposiciones. El cumplimiento de estas es supervisado por la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad Provincial de Chota y en caso de incumplimiento, es sancionado por los gobiernos locales, con excepción de los supuestos cuya fiscalización esté a cargo de entidades con competencias legales exclusivas en la materia. El reglamento tipificará las infracciones y establecerá las sanciones que resulten aplicables.
- f. Los concesionarios en telecomunicaciones y de energía eléctrica, deberán desarrollar sus proyectos con la mejor tecnología disponible y, a su vez, promover la transparencia y claridad de la información al público sobre sus planes de obras públicas y ejecución de las mismas.
- g. Se deberá regir al anexo 2, del Decreto Supremos N° 004-2019-MTC: Lineamiento para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones mimetizadas, del Reglamento de la Ley N° 29022, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC
- h. No realizar el cruce de redes y conexiones domiciliarias aéreas desde una vereda a otra; los mismos deberán efectuarse por las intersecciones de vías en forma perpendicular.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i. Realizar el tendido aéreo por uso compartido, en los sectores que cuenten con infraestructura (postes) de apoyo existente debidamente autorizados. En los casos que para la ejecución del uso compartido existan limitaciones técnicas que restrinjan su instalación, el tendido deberá realizarse por canalizaciones, teniendo en cuenta un plan propuesto para que también sean subterráneas.
- j. La infraestructura aérea de servicio público deberá instalarse únicamente en las áreas existentes o futuras por construirse de veredas, jardín, separador central o lateral, que hayan sido aprobadas como tal, en los procesos de habilitación urbana o se encuentren consentidas en las secciones viales.
- k. Para el tendido de redes de cableado en forma aérea se deberá minimizar el impacto en el ornato, evitando la saturación, desorden, enmarañado y superposición de redes de cableado.
- l. Los postes que se ubiquen en vereda o jardín, deberán situarse de tal manera que su eje coincida con el lindero de los predios colindantes, además que no reduzca la capacidad de tránsito peatonal y acceso a las propiedades o predios adyacentes, manteniendo su alineamiento sobre el eje vial.
- m. Dejar en igual o mejores condiciones los espacios aéreos de dominio público intervenidas, tomando también como alternativa el poder realizar instalaciones subterráneas para mejorar el ornato de la ciudad de Chota.
- n. Realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza completa de la zona intervenida y zonas comprometidas que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, al final de cada jornada de trabajo, no dejante ningún remanente de infraestructura en desuso o segmentos de cables colgados y rotos.
- o. No dañar las instalaciones o infraestructura que constituyan patrimonio municipal o del estado por actuaciones.
- p. No realizar el tendido de cableado aéreo generando enmarañado y superposición de redes de cableado aumentando la contaminación visual en la ciudad y siendo negligentes hacia los edificios, locales y garajes del tramo afectado por obras.
- q. Retirar y desmontar la infraestructura de telecomunicaciones que no haya sido utilizada para prestación de servicio de telecomunicaciones durante un (1) año, contado desde la fecha que se comunica la finalización de su instalación o contado desde la fecha de constatación de su no utilización, de ser el caso.

ARTÍCULO 16°.- CÁMARAS Y BUZONES:

Los operadores de infraestructura de servicios públicos que posean cámaras o buzones en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Provincial de Chota, tienen un plazo de noventa (90) días calendario para identificar con un logotipo o sigla todas las tapas de su propiedad. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de su Publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 17°.- PROGRAMACIÓN ANUAL DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA AÉREA:

Las empresas prestadoras de servicio de energía y de infraestructura aérea de servicio público que realicen nuevas instalaciones en las áreas de dominio público de administración municipal, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad, hasta la primera semana de diciembre del año anterior a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

su ejecución, la Programación Anual del Tendido de Infraestructura Aérea. La programación comprenderá las obras de mantenimiento, ampliación o construcción de sus redes presentando los planos integrales de las mismas, incluyendo redes existentes y señalando la oportunidad y plazo propuestos. Cualquier modificación de la programación deberá ser comunicada con una anticipación no mayor de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 18°. - ÓRGANO COMPETENTE

El área de Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura será el órgano competente encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos para la instalación de infraestructura aérea y/o subterránea en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad provincial de Chota, para lo cual podrá dictar las disposiciones específicas que sean necesarias.

ARTÍCULO 19°. - PROHIBICIONES:

La infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de energía eléctrica que sea instalada por los concesionarios de servicios públicos no podrá.

- a) Sustituir las redes de distribución subterráneo por redes de cableado aéreo.
- b) Obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, impedir el uso de parques.
- c) Afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública, interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito.
- d) Dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos
- e) Dañar el Entorno urbanístico y paisajístico, fachadas históricas, de instituciones gubernamentales, generar contaminación visual en las fachadas del vecindario.
- f) Poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones públicas o privadas.
- g) Instalar postes, tender redes de cableado aéreos de telecomunicaciones, eléctricos y afines que ingresen o se encuentren adosados a la fachada de una vivienda o edificio, cruzando invadiendo propiedad privada o pública (balcones, fachadas, ventanas, techos, azoteas, etc.
- h) En los casos que para la ejecución del uso con partido existan limitaciones técnicas que restrinjan su instalación, el tendido deberá realizarse por canalizaciones subterráneas.
- i) Efectuar conexiones eléctricas de suministros en media tensión, tipo puesto de medición a la intemperie (PM)]. Excepcionalmente se permitirá la instalación de dichos elementos, cuando los mismos sean ubicados en postes o subestaciones eléctricas existentes que cuente con la autorización municipal correspondiente.
- j) Incumplir con las disposiciones y procedimientos vinculados a la infraestructura área de servicio público existente.
- k) Incumplir con las medidas de ordenamiento por parte del operador de infraestructura aérea de servicio público nueva o existente.
- l) Instalar infraestructura aérea y subterránea que no constituye la prestación de servicios públicos en vías de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chota.
- m) No cumplir con las exigencias que pueda hacer la inspección de control municipal para la adopción perentoria de medidas de seguridad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- n) *Queda prohibido el uso de tapas de cámaras o buzones, que no sean identificables y cubrir el orificio de las mismas con concreto en caso presenten deterioro o hayan desaparecido.*
- o) *La no autenticidad de las declaraciones, documentos e información proporcionada por los administrados será posteriormente verificada por la Municipalidad y en caso de falsedad se declara la nulidad y la imposición de la multa correspondiente.*
- p) *Queda totalmente prohibido que las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones u otros realicen trabajos de montaje de cable y/ otra equipación, sin la autorización emitida por la Municipalidad Provincial de Chota, caso contrario se incautará todo lo hallado en ese momento, imponiéndole multas drásticas de acuerdo a la infracción cometida.*

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 20°. - APLICACIÓN DE SANCIÓN:

De constatarse, el incumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza, la Gerencia de Infraestructura-Proyectos Electromecánicos, aplicará las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias, señaladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza de acuerdo al Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO 21°. - ATRIBUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

La Gerencia de Infraestructura-Proyectos Electromecánicos, tendrá la facultad de aplicar las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA. - APROBAR Y DISPONER la incorporación al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas establecido en la Ordenanza Municipal, los códigos de infracción de acuerdo al contenido del Anexo I, que forma parte integrante presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia Proyectos Electromecánicos de la Gerencia de Infraestructura, junto a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural, y la Unidad de Defensa Civil, la aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

TERCERA. - ENCARGAR a Secretaría General publicar en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

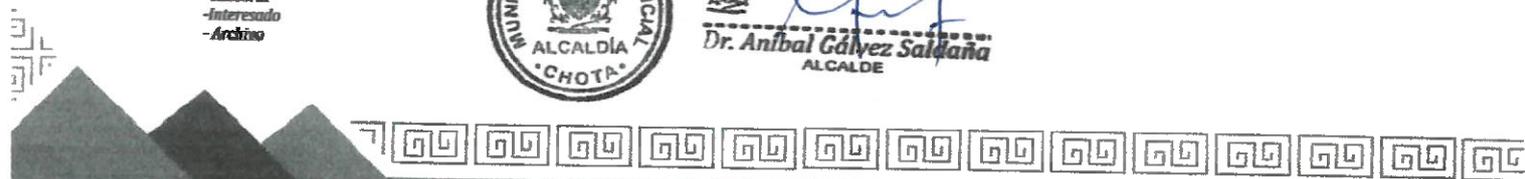
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría
- Interesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

 Dr. Anibal Gálvez Saldaña
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CUADRO DE INFRACCIONES-INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRICOS U OTROS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
PE-GI-01	Por instalar redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas; sin autorización.	15 UIT	Paralizar Trabajos de manera inmediata.
PE-GI-02	No presentar el Plan de Contingencia Inmediato, en el plazo determinado.	10 UIT	Paraliza trabajos de manera inmediata
PE-GI-03	Por sustituir redes de distribución subterráneas por redes de distribución aéreas.	25 UIT	Retiro Inmediato
PE-GI-04	Por no retirar o instalar cualquier elemento o cable aéreo de distribución de telefonía, internet, energía eléctrica, o similar que ingrese a una vivienda o edificio cruzando e invadiendo la propiedad privada (balcones, fachadas, techos, azoteas, etc.).	15 UIT	Retiro Inmediato
PE-GI-05	Por instalar postes que obstaculicen la libre circulación peatonal o de vehículos.	25 UIT	Retiro Inmediato
PE-GI-06	No realizar el retiro y/o reubicación de los postes que interfieran con el tránsito vehicular y/o peatonal y los que se encuentran en mal estado dentro del plazo establecido en el Plan de Contingencia Inmediato. Asimismo, a aquellas empresas que no cuentan con su personal de campo como Ing. Residente, o Supervisor, y personal sin equipos de protección personal.	25 UIT	Retiro Inmediato
PE-GI-07	Instalar infraestructura de servicios públicos sin contar con la autorización, cables, postes u otros; tener personal a su cargo que no cuenta con identificación alguna.	15 UIT	Paralización Desmontaje y retiro.
PE-GI-08	Por presentar documentación faltante como sean planos, plan de contingencia, permisos y/o información falsa ante la Municipalidad para la obtención de la Autorización Automática.	25 UIT	Paralización Desmontaje y la demolición de la obra
PE-GI-09	Por obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, dificultar el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos, dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico y poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas.	25 UIT	Paralización Desmontaje y la demolición de la Obra.
PE-GI-10	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	15 UIT	Desmontaje y Demolición de la Obra.
PE-GI-11	No realizar el desmontaje y retiro de la infraestructura de telecomunicaciones que no haya sido utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones durante un (1) año, contado desde la fecha que se comunica la finalización de su instalación a la entidad que otorga la autorización o contado desde la fecha de constatación de su no utilización, de ser el caso, sean estas acometidas o antenas u otros que generen contaminación visual.	25 UIT	Desmontaje y Demolición de la Obra.

